



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 069

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 075, PRESENTADA POR DOÑA: **FLOR DE MARIA CONTRERAS ALARCON** IDENTIFICADA CON DNI. N° 41038014, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 216 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **LUIS EDILBERTO JIMENEZ ZEGARRA Y SUSY ADELA HUAYTA ACUÑA**, CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 497 AL 499, DEL TOMO I DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FLOR DE MARIA CONTRERAS ALARCON**, CON DNI. N° 41038014, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE ABRIL DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452363817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2021 14:49:14-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 14:50:15-0500

- cuatrocientos noventa y siete -
52453

H. TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTE NEGOCIATO DE COMPRA VENTA SE
CONFIANZA Y OBLIGACIÓN, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ES
ORIGINAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N.º 215 Y CONFEJA 495
DE FOJAS 497 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DO
RESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO 1,997-1,998, de la misma de Constancia
QUE EL PROCESO DE MARCAS CONCLUYÓ EL DÍA 13 DE FEBRERO DE
1,997. - Doy fe. -

SAUEL AYALA BENDEZU
ROSA ISABEL PINTO PEREZ
ISABEL ELENA AYALA BENDEZU

E. NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS. -
COMPRAS VENTAS. -
QUE OTORGA JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA
GRA MEJIA. -
A FAVOR DE LUIS EDILBERTO JIMENEZ EGARRA Y DONA SUSY ADELA HUAYTA AGUINA -
a los catorce días del
mes de Febrero de mil -
novecientos noventa y siete, ante mí Yolanda Velásquez Carrion, Abo-
gado Notaria de Nasca, con Libreta Electoral Nro. 21445566 y Re-
gistro Unico de Contribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de
una parte don JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, peruano, iden-
tificado con Libreta Electoral Nro. 21453318, casado, profesión
Economista, y domiciliado en la calle Lima Nro. 870 de la provin-
cia de Nasca, y de la otra parte como Compradores don LUIS EDIL-
BERTO JIMENEZ EGARRA, peruano, identificado con Libreta Electro-

498



- cuatrocientos noventa y ocho -
52456

...lote de terreno urbano de los bienes dejados por sucesorante.
doña Josefina Mejía de Bocanegra y don Agustín Bocanegra Prada,
cresta de División y Partición con sus hermanos, talajadros, Joo
señala y José María Bocanegra Mejía, ipsoescriptura pública de
fecha 12 de Noviembre de 1962, pasada ante el Notario Dr. Eduar
do Los Mares y abando los derechos de la Sucesión de doña Jose
fina Mejía de Bocanegra, con Certificado Gro. 471 - 0747 y expo
sición Administrativa Nro. 2371 a la Superintendencia General
de Contribuciones. El dominio de la Parcela de Biscarra Bajo
se encuentra inscrito en el Asiento 1 y 2 folio 351 del Tomo
178 del Registro de la Propiedad de los...
Por el presente contrato, el Vendedor de en venta real
y enajenación perpetua a los Compradores por el precio pactado
de común acuerdo de TRECE MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA NUEVOS SOLES
(S/ 13,520.00), que el Vendedor declara de haber recibido el im
porte de los Compradores, a su entera satisfacción antes de fir
mar la presente Minuta.
CUARTO.- En virtud de esta venta el Vendedor transfiere su domi
nio y posesión en el predio urbano y adscrito en la cláusula pri
mera, pudiendo a los Compradores con todas sus áreas, linderos,
salidas, aires, usos, costumbres y todo cuanto de hecho y de de
recho al predio corresponde sin reservas para sí. El Vendedor
nada, quien declara asimismo que el predio urbano que enajena es
de su exclusiva propiedad y que sobre él no pesa hipoteca, embar
go, medida judicial ni extra-judicial, compromiso alguno que lin
ite o restrinja su libre disposición, comprometiéndose ante todo
caso a la evicción y saneamiento con arreglo a la Ley.
QUINTO.- Vendedor y Compradores declaran que el precio pactado
por el lote de terreno es lo que justa y legalmente corresponde
a lo vendido, por lo que renuncian ambos contratantes a toda ac
ción o excepción por dolo, error, lesión, y cualquiera otra de
cualquier naturaleza que diera lugar a la rescisión o nulidad.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 14:50:53-0500

...del presente contrato...
SEXTO.- El Vendedor ha efectuado la Declaración Jurada del In-
puesto al Patrimonio Fideicomitido no Representativo y por su mérito es
esta Declaración el pago del Impuesto, encontrándose al día en
el pago, no obstante los contratantes de responsabilidad solida-
riamente por su pago en caso de existir...
SEXTO.- Todos los gastos e impuestos que ocasione elevar esta
Minuta a Escritura Pública serán de cuenta de los Compradores.
Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de Ley y en su
oportunidad pase Partes al Registro de la Propiedad para su
Inscripción...
Nasca, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete...
Firmados: Una firma del Vendedor don José María Agustín Bocanegra
Mejía.- Otra firma del Comprador don Luis Edilberto Vinasco Lo-
garra.- Otra firma de dona Susy Adela Huayta Acuña...
Autorizada la presente Minuta por el Abogado doctor Maximiliano
Ortega Chenta - Abogado Reg. C.A.F. 1232 - Reinscripción 519...
ANOTACION EN LA MINUTA.- El pago de Alcabala queda sujeto de acor-
do a lo que dispone el Decreto Legislativo - 776 Ley de Tributa-
ción Municipal, en actual vigencia.- Nasca, catorce de Febrero
de mil novecientos noventa y siete...
Yolanda Velásquez Carrión.- Abogada Notaria de Nasca.- Un sello
de la Notaría...
...C O N C L U S I O N
En su virtud, las partes que son las contratantes, la presente
Escritura de Compra-Venta, por mí la Notario, se afirmaron y
ratificaron en su contenido, dándole por firme y válida en to-
dos los términos en que está redactada.- Así lo dijeron, otorga-
ron y firmaron, hoy fe y año...
CONSTANCIA...
Yo, la Notario, dejo constancia de que la presente Escritura...



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 14:51:02-0500

459

- Cuatrocientos Noventa y Cuatro.
52454

[illegible]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 14:51:20-0500